



DECRETO No. 019 DE 2025
(9 de enero de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO EL ROSARIO,
SEGÚN PROCEDIMIENTO DE TERNA y TERMINA UN ENCARGO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 106 de la Ley 136 de 1994, Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

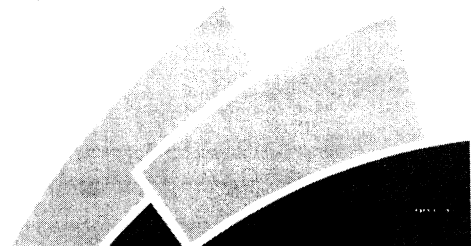
Que el artículo 305 de la Constitución Política establece que es atribución del Gobernador del Departamento, entre otras: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* y *"2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante Sentencia de segunda instancia, emitida el 14 de noviembre de 2024, como resultado del ejercicio del medio de Control de Nulidad Electoral, surtido a través del proceso No. 52001-23-33-000-2024-00003-01, decidió declarar la nulidad de la elección del señor EUDES GÓMEZ SALAZAR como alcalde del municipio El Rosario, departamento de Nariño, para el período 2024-2027.

Que la Secretaria de la Sala de la Sección Quinta del Consejo de Estado, doctora Ethel Sariah Mariño Mesa, mediante Oficio 2024-921 de 12 de diciembre de 2024, remitido a través del correo electrónico de la misma fecha, comunicó a la Gobernación del departamento de Nariño, que la sentencia proferida como resultado del referido proceso judicial, número 52001233300020240000301, se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que el artículo 98, literal d, de la ley 136 de 1994, establece que la declaratoria de nulidad de la elección es falta absoluta del alcalde, en consecuencia, el Gobernador del Departamento de Nariño debe proceder a convocar a elecciones atípicas para elegir alcalde en el municipio de El Rosario –Nariño, de conformidad a lo previsto por el artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 02 de 2002, que establece: "Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación de período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste del período..."

Que el artículo 106 de la ley 136 de 1994, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece:





"ARTÍCULO 106.- Designación. El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección."

Que, en concordancia, el Parágrafo 3 del artículo 29 de la ley 1475 de 2011 "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones" prescribe:

"En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato. No podrán ser encargados o designados como gobernadores o alcaldes para proveer vacantes temporales o absolutas en tales cargos, quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades a que se refieren los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 30 y 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000..."

Que la Gobernación de Nariño, mediante Decreto No 559 de 13 de diciembre de 2024, declaró la falta absoluta del cargo de alcalde del Municipio de El Rosario, departamento de Nariño, como consecuencia de la nulidad de la elección del señor EUDES GÓMEZ SALAZAR ;encargando como alcalde a YEISON ADIRTON GÓMEZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.304.671 y quien actualmente desempeña el cargo de Secretario de Agricultura del Municipio de el Rosario sin separarse de las funciones propias de cargo del cual es titular, hasta que se designe Alcalde resultado de la terna que se presente para tal efecto, a fin de evitar vacíos de poder o de autoridad, conforme lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-448 de 1997.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición que avaló la aspiración del señor EUDES GÓMEZ SALAZAR como candidato al cargo de alcalde del municipio de El Rosario, a través del artículo cuarto del Decreto No 559 de 13 de diciembre de 2024, se requirió a la Registraduría del Estado Civil para que, de manera inmediata, informe el partido político o movimientos político o coalición de partidos, que avaló la candidatura del señor EUDES GÓMEZ SALAZAR al cargo de Alcalde del municipio El Rosario.

Que los señores Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, mediante certificación emitida el 16 de diciembre de 2024, en respuesta a la solicitud anterior, refieren:

"Que, verificada la documentación que reposa en el Área Electoral de la Delegación Departamental de Nariño con referencia al proceso de inscripción de candidatos de las Elecciones de Autoridades Territoriales llevadas a cabo el 29 de octubre de 2023, se





encontró que el ciudadano EUDES GÓMEZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.186.950, participó como candidato a la Alcaldía del Municipio de El Rosario - Nariño avalado por el Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia "AICO", tal como se puede evidenciar en el Formulario E-6 de inscripción adjunto "

Que mediante oficio SGO 274-2024 de 16 de diciembre de 2024, remitido el 26 de diciembre del mismo año, se solicitó al partido Autoridades Indígenas de Colombia "AICO", que avaló la candidatura del señor EUDES GÓMEZ SALAZAR, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la ley 136 de 1994 y el parágrafo 3 del artículo 29 de la ley 1475 de 2011, efectúe la presentación de la terna en el término de cinco (5) días siguientes a su recepción.

Que mediante comunicación de fecha 02 de enero de 2025, y dentro del término otorgado dirigida al suscrito Gobernador del Departamento de Nariño, el señor JESÚS OMERO CUASAPUD CHASPUENGAL, identificado con C.C No. 98.338.088 expedida en Potosí (N), en calidad de Representante Legal (E), del Movimiento de Autoridades indígenas del Colombia, remite las hojas de vida de la terna a fin de proveer de manera temporal el cargo de Alcalde en el municipio de El Rosario - Nariño, lo anterior de la siguiente manera:

(...)

TERCERO. - Las hojas de vida que se remiten para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa son:

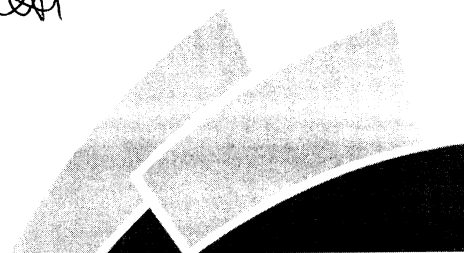
- LEYDI TOBAR MARTÍNEZ, identificada con C.C No. 1.004.710.220 Expedida en el Rosario – Nariño.
- ÁNGELA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ, identificada con C.C No. 1.010.133.670 Expedida en el Rosario – Nariño.
- BREYNER ALEXANDER NARVÁEZ GUERRERO, identificado con C.C No. 1.088.946.097 Expedida en el Rosario – Nariño.

(...)"

Que revisada la documentación allegada sobre las condiciones de idoneidad, inhabilidades e incompatibilidades, de los integrantes de la terna, según informe emitido por la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, se verifica que la señora ÁNGELA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.010.133.670 cumple los requisitos y no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, para ser designada como Alcaldesa del Municipio de El Rosario, conforme al procedimiento de selección de terna.

Que mediante Decreto No. 016 de 7 de enero de 2025, el Gobernador del departamento de Nariño convocó a elecciones atípicas para el cargo de alcalde en el Municipio de El Rosario, departamento de Nariño, que se realizarán el día domingo nueve (9) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en los términos de la ley 1475 de 2011, en consecuencia, el encargo durara hasta tanto se adelante el procedimiento de elección y posesión del nuevo alcalde.

En virtud de lo expuesto,





DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar a la señora ÁNGELA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.010.133.670, en el cargo de Alcaldesa del Municipio de El Rosario, departamento de Nariño, conforme a la terna remitida por el Partido Político AICO, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de éste Decreto, quien deberá tomar posesión del cargo, previa acreditación de los requisitos de Ley.

PARÁGRAFO. - La designación que se hace mediante el presente acto administrativo tendrá vigencia hasta que se elija alcalde del municipio de El Rosario, en el marco de las elecciones atípicas convocadas para tal efecto por medio del Decreto No. 016 del 7 de enero de 2025 y que se realizarán el día 9 de marzo de 2025, y tome posesión del cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Terminar el encargo de las funciones de Alcalde del Municipio de El Rosario-Nariño efectuada al señor YEISON ADIRTON GÓMEZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.304.671, por medio del Decreto No 559 de 13 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente decreto al señor YEISON ADIRTON GÓMEZ DAZA, a la Alcaldía de El Rosario, al señor Registrador Municipal del Estado Civil de El Rosario (Nariño), a los señores Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)


LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador Departamento de Nariño

Proyectó:	Viviana Alexandra Martínez B., Abogada de apoyo S.G.
Revisó:	Miguel Paredes Mora /Jefe Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	

